

RESOLUCION No. 17470

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASIGNACION DE ESTRATO Y SE RECONOCE APLICACIÓN DEL ART. 17 DE LA LEY 1537 DE JUNIO 20 DE 2012 DEL MVCT. LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994, Y LA LEY 689 DE OCTUBRE 28 DE 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994, se adoptó la estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla, no quedando con **estrato asignado** el **SECTOR 0313, SECCION 02, MANZANA 11, LADO B**, comprendido entre las **CALLES 121-120** con **CARRERAS 42A-42**.

Que, una vez revisada la base de datos de la estratificación socioeconómica del Distrito de Barranquilla, se pudo constatar que mediante **Resolución No. 17261** de mayo 28 de 2021, se asignó **estrato 3** al **Lado B**.

Que, **SANDRA MARCELA VEGA GONZALEZ**, identificado (as) con la (s) cédula (s) de ciudadanía (s) **No(s). 1.033.719.759**, como apoderada Legal de la **-CONSTRUCTORA AMARILO S.A.S.- NIT. 800.185.295-1**, domiciliado (a) (s) en **C 90 11A-27 BOGOTÁ D.C.**, mediante escrito (s) con radicado (s) **No (s). EXT-QUILLA-22-048877 de marzo 15 de 2022**, entregado (s) en la Secretaria Distrital de Planeación, ha solicitado estudio, análisis, ajuste y asignación del estrato socioeconómico del proyecto urbanístico del Sector **ALAMEDA DEL RÍO**, dentro del cual se ubica el **PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (V.I.P.)** denominado **“CONJUNTO RESIDENCIAL BARRANQUERO”**, con nomenclatura predial **C 120 42-129**, con fundamento en que se hace necesario, como requisito indispensable, para solicitar las instalaciones de acometidas de Servicios Públicos Domiciliarios, ante las Empresas que los suministran.

Que el Proyecto de vivienda denominado **“CONJUNTO RESIDENCIAL BARRANQUERO”**, con nomenclatura predial **C 120 42-129**, ubicado en el sector **ALAMEDA DEL RIO** del Distrito Especial de Barranquilla, se encuentra clasificado en la modalidad de **VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (V.I.P.)**, en concordancia con la **Ley 1537 de junio 20 de 2012**, encontrándose las mismas con el derecho de recibir los beneficios que se especifican en los artículos que la conforman.

Que el Artículo 17 de la **Ley 1537 de junio 20 de 2012**, el cual trata del **ESTRATO SOCIOECONÓMICO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL**. Expresa lo siguiente: **“A fin de promover desarrollos urbanísticos de alta calidad y la sostenibilidad de la vivienda respecto de su urbanismo (impuestos y tasas Distritales) y de la prestación de servicios (Públicos Básicos Domiciliarios), se considerarán como estrato socioeconómico UNO (1) las viviendas de interés prioritario (V.I.P.) durante los DIEZ (10) años siguientes al registro de la adquisición de la vivienda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Una vez transcurrido ese plazo se procederá a la actualización del estrato de acuerdo con la normatividad vigente”**. (Subrayado y negrita fuera de texto)

Que realizado el respectivo análisis a la documentación aportada por la Constructora **CONSTRUCTORA AMARILO S.A.S.**, del **PROYECTO RESIDENCIAL BARRANQUERO DE ALAMEDA DEL RIO**, para otorgar el beneficio del artículo mencionado en el considerando anterior, se encontraron los siguientes datos: Se pudo establecer, que dicho proyecto se encuentra ubicado en suelos destinados a proyectos de Viviendas de Interés Prioritarios (**V.I.P.**), asignados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla; que además las viviendas construidas y proyectadas en estos suelos del proyecto **ALAMEDA DEL RIO**, reúnen las características y requisitos de una **V.I.P.**, en cuanto a área de construcción, valor de adquisición y beneficio otorgado por el Gobierno Nacional de la República de Colombia.

Que, de conformidad con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación, tal como lo prevé el artículo 102 de la Ley 142, modificado por el artículo 16 de la ley 689 del 2001, se procedió a realizar los estudios de campo necesarios, utilizando la misma metodología empleada para la elaboración de la estratificación adoptada por el Distrito mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994.

Que una vez adelantados los estudios de campo requeridos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de un Comité Técnico, procedió a analizar la solicitud para así asignar los estratos calculados para dicha zona.

Por todo lo anterior:

RESOLUCION No. 17470

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASIGNACION DE ESTRATO Y SE RECONOCE APLICACIÓN DEL ART. 17 DE LA LEY 1537 DE JUNIO 20 DE 2012 DEL MVCT. LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994, Y LA LEY 689 DE OCTUBRE 28 DE 2001.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la estratificación socioeconómica a los sectores, secciones, lados de manzanas y viviendas a los estratos respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución y de acuerdo con la localización que se detalla a continuación:

SECTOR	SECCION	MANZ.	LADO	CALLES	CRAS.	ESTRATO ASIGNADO
313	02	11	B	121-120	42A-42	3

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la aplicación transitoria del estrato socioeconómico **1 (UNO)** a todas las viviendas que conforman el “**CONJUNTO RESIDENCIAL BARANQUERO**”, con nomenclatura predial **C 120 42-129**, ubicado en el sector **ALAMEDA DEL RIO** en el Distrito de Barranquilla, para su asignación en las liquidaciones de facturaciones de cobro de consumo de los Servicios Públicos Domiciliarios y para la Oficina Recaudadora de Impuestos del ente Territorial, en materia del impuesto predial unificado y otras tasas específicas, con fundamento en lo previsto en **Artículo 17** de la **Ley 1537 de junio 20 de 2012**.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL-OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DISTRITALES, y a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, como lo son: AIR-E S.A. E.S.P., VATIA S.A. E.S.P., TRIPLE A S.A. E.S.P., y GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La administración Distrital se reserva el derecho de revisar y actualizar de manera oficiosa el estrato asignado a los lados de manzana antes relacionados, con fundamento en lo previsto en la ley 732 del 2002.

ARTÍCULO QUINTO: La presente decisión rige a partir de su notificación ante las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y la Oficina Recaudadora de Impuestos del ente Territorial. Contra la resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el Comité de Estratificación, presentado dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la notificación personal o de la des fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla., a los **20 días del mes de abril de 2022**



MARLON MERCADO MARQUEZ
Jefe Oficina de Planeación Territorial
Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla

Proyectó: Miguel Acosta Santodomingo.
Profesional Universitario Oficina de Planeación Territorial

NOTIFICACION

En el día de hoy _____ del mes de _____ del año _____, notifiqué personalmente al señor (a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, vivienda ubicada en la _____, sector _____, sección _____, manzana _____, lado _____.

QUIEN SE NOTIFICA
C. C.

QUIEN NOTIFICA
C. C.